

EL ECO DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante, un mes, 1'50 ptas.—En los demás puntos de España, 5'75 trimestre.—Extranjero y Ultramar, 10 pesetas idem
La correspondencia política y literaria, al Director,

D. JOSÉ JUÁN Y PLAZA.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En las oficinas de este periódico, San Francisco 54 bajo. Comunicados y anuncios á precios convencionales dirigiéndose al Administrador,

D. VICENTE COSTA BOTELLA.

AÑO V.—ÉPOCA 2.ª

ALICANTE, SABADO 1.º DE DICIEMBRE DE 1883.

NÚMERO 1281.

EL COLMO DEL ESCÁNDALO.

Después de presentado en el Gobierno civil de esta provincia por los Concejales del pueblo de Alcolecha, temerariamente suspensos por el celeberrimo señor Lopez Somalo, el recurso de alzada al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, copiado en el artículo *Lode nunca acabar*, publicado en nuestro número de 24 de los corrientes; uno de los interesados teniendo indicios de que otra falsificación se había cometido con motivo del malhadado expediente de incapacidad fraguado contra dichos Concejales, pidió y obtuvo copia autorizada de la certificación que de él remitió el Alcalde de Alcolecha al Gobierno de Provincia y existe en el mismo. Y en efecto, cotejada dicha copia con la certificación que del mismo expediente entregó al propio interesado el Alcalde de Alcolecha *una y otra insertas al pié de este escrito*, resultan las fingidas notificaciones del acuerdo de incapacidad á los Concejales suspendidos, *completamente diversas en su letra y en su sustancia*, justificando con la aterradora eficacia de la prueba por documento público, que ó el expediente primitivo de incapacidad há sido falsificado por el Alcalde de Alcolecha, don Bautista Catalá y Herrero, su Secretario D. Francisco Miralles y los testigos Miguel Catalá, Juan Bautista Agulló y José Catalá, ó lo há sido, sea por quien quiera, la certificación que del mismo expediente obra en el Gobierno civil de la Provincia; pero si los hechos puni-

bles, hay razón para atribuirlos á las personas que puedan tener interés en ellos ó aprovecharles sus resultados, la falsificación ha debido cometerla el Alcalde de Alcolecha, su Secretario y testigos prenombrados, pues que para sostener como verdaderas las notificaciones á los Concejales suspensos, tal como figuran en la certificación del expediente existente en el Gobierno de la provincia, tenían que habérselas ante los Tribunales, en su caso, con hombres que saben escribir y firmar y para sostener la quimérica legitimidad de las mismas notificaciones, tal como se suponen en la copia del expediente entregado por el Alcalde de Alcolecha al interesado, tenían que habérselas con débiles mugeres y esto, es natural les pareciera preferible y les sugiriera é impulsara á cometer la falsificación del expediente, contando quizás con los poderosos protectores que hasta ahora y merced á medios tan indignos, han sostenido la actual administración de aquel infeliz pueblo, para poner en armonía el expediente falsificado con su certificación obrante en el Gobierno de Provincia. Sea de ello lo que fuere, resulta evidente un delito más de falsificación de documento público, cometido por el tenaz empeño de tener injustamente separados de sus puestos, á los Concejales legítimos del Ayuntamiento de Alcolecha y mantener en el lugar de estos á los intrusos que los ocupan.

Apesar de tanta vergüenza, el vecindario de Alcolecha, la Provincia toda y el mundo entero, es seguro, ve-

rian la continuación en tan lisonjero estado, de la pública administración de dicho pueblo á no haber ocurrido el reciente cambio político; pero de los nuevos hombres que por él han entrado en juego no es de temer se hagan solidarios de tamaños abusos. Esperemos, pues, el término de los ultrajes á la moral y del escarnio de la ley y de la justicia.

Dicen los documentos que se han citado:

Don Francisco Miralles Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcolecha.

Certifico: Que el expediente de incapacidad formado por este Ayuntamiento con fecha tres de Febrero último contra el suspenso por el señor Gobernador civil de la provincia copiado á la letra es como sigue:

«Decreto: Habiendo llegado á conocimiento de esta Alcaldía que el Ayuntamiento suspenso por el señor Gobernador, en el tiempo que ha estado al frente de la gestión administrativa del Municipio ha cometido algunos abusos acordando el pago de cierta cantidad por salario á dos guardas jurados, sin que en el presupuesto ordinario figure dicha partida, reúnanse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para tratar de dicho asunto, convóquese al efecto á los señores concejales para el día tres del actual y once horas de su mañana. Así lo mandó y firma el señor don Bautista Catalá Herrero, Alcalde de esta villa de Alcolecha á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres de que yo el secretario certifico.—Bautista Catalá.—Francisco Miralles —Secretario interino.

Diligencia: Hago constar por la presente

que en el día de hoy han sido citados por medio de papeletas los señores concejales del Ayuntamiento á la sesión que se ha de celebrar en cumplimiento del anterior decreto.—Alcolecha dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres de que certifico.—Catalá.—Francisco Miralles, Secretario interino.

Don Francisco Miralles Rodriguez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcolecha.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de esta corporación correspondiente al presente año económico se encuentra la de la sesión extraordinaria de tres del actual que copiada á la letra es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1883.—En la villa de Alcolecha á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo las once de la mañana se reunió en la casa Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa citación y convocatoria ante die con designación del objeto los señores que al margen se espresan componente la mayoría del Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde don Bautista Catalá Herrero por quien se declaró abierta la sesión pública manifestando el señor Presidente:

Que habiendo llegado á su conocimiento por hechos claros y fidedignos y de una manera sorprendente que los señores concejales del Ayuntamiento anterior que fueron suspensos de sus cargos por el Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á consecuencia de un expediente instruido por un delegado de dicha superioridad por abusos é infracciones cometidas en el uso de sus cargos era altamente escandaloso que además de aquellos poderosos motivos objeto de dicha suspensión se

— 130 —

— 133 —

— 135 —

diciones exigidas en nuestros días para recibir á la juventud estudiosa.

Después de embalar perfectamente las preciosas colecciones de historia natural que debemos á generosos particulares de Krasnoyarsk, y de quedar encargado un farmacéutico, M. Detlovski, de enviarnos las que no podemos llevar con nosotros, nos despedimos de los amigos, y abrigados con nuestras pieles flamantes, proseguimos la marcha hacia el oeste. Pero ante todo es menester instalarse lo mejor posible en el vehículo que vá á rompernos los huesos hasta que lleguemos al camino de hierro.

Este carruaje siberico, la tarantasa, tiene la forma de un rectángulo y el fondo llano como una caja; como no tiene asientos, hay que embutirse entre heno para guarecerse de las sacudidas inevitables. Nos aseguramos de nuevo de no haber olvidado nuestro *padar oj-naia*, indispensable para el viaje, y damos la señal de marcha; los dos campesinos que sujetan los caballos se separan, y el carruaje parte al galope.

El camino de Krasnoyarsk al Ural atraviesa estepas inmensas, donde la tierra negra

porque además de la cancillería del gobierno hay un seminario con ciento cuarenta alumnos, un liceo, inaugurado en 1867, diferentes escuelas, una importante estación telegráfica, etc.

Surcan el rio numerosos barcos de pesca que no echan inútilmente sus redes, y barcas cargadas de *arbutz* (sandías), fruta que abunda en el territorio de Minusinsk, el cual se extiende alrededor del Ienissei, á cuarenta miriámetros al sur de Krasnoyarsk, de donde las exportan en grandes cantidades por la vía fluvial. En Krasnoyarsk hacen un gran consumo de ellas, especialmente las señoras; habiéndome llegado á decir una señorita que no querría ir á Suecia si los *arbutz* no abundaran allí.

Al día siguiente visitamos el liceo, donde encontramos los profesores, así como los alumnos, en número de ciento ochenta, muy puestos de uniforme. El método de enseñanza y el material del colegio no dejan nada que desear; para las lenguas y las ciencias naturales en particular, este establecimiento asiático puede competir muy bien con los de Europa. El edificio mismo reúne todas las con-

cas de piedra; vense allí hermosos almacenes á la europea y balcones donde se distraen las beldades del país, indolentemente sentadas en sillones con una novela en la mano. Las calles son anchas y regulares; á trechos hay jardinillos, y alrededor de las iglesias, pequeños prados en los que se esparce la vista.

En la fonda donde paramos encontramos una buena mesa, pero las camas, y sobre todo la ropa, nos hacen suponer que en Siberia no se cuidan mucho de ellas; viéndonos obligados á tendernos en el suelo, lo cual no nos impediría dormir si las blatas no nos lo estorbaran con sus furibundas carreras. El fondista, vestido con un largo leviton, se pasea todo el día, taciturno y pensativo, con un libro en la mano; pero más bien parece mirar por encima de sus grandes antiparras lo que pasa en los astros. Observa con marcado interés las operaciones astronómicas que M. Nordenskjöld practica en su jardinillo, y sigue con curiosa mirada los movimientos del sol y de los instrumentos.

El 3 de octubre nos metemos en un carruaje para salir del Ienisseisk; nuestros amigos reunidos acuden á despedirse de nosotros, abrazándonos de tres á siete veces,

hayán tenido posteriormente conocimiento de otros no menos punibles y que entrañan suma gravedad afectando á los intereses municipales de esta villa. Con objeto de esclarecer, pues, la verdad de dichos hechos era de precisión que por el secretario actuário fueran puestos de manifiesto.

1.º El libro de actas y acuerdos tomados por aquella corporación en el año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres.

2.º El presupuesto ordinario del espresado ejercicio.

3.º El libro intervenido del referido año.

4.º El reparto formado por dicho Ayuntamiento y junta de asociados para cubrir la dotación de dos guardas de campo de esta localidad.

Y 5.º La cuenta justificada que el recaudador de dicho reparto presentó en treinta de Enero próximo pasado, verificado así por dicho funcionario y puestos sobre la mesa todos los documentos exigidos por la presidencia, se procedió á un detenido exámen y del cual resulta:

Que en sesión extraordinaria celebrada por la corporación suspensa en cuatro de Junio del año último y Junta de asociados se acordó la formación de un reparto vecinal que tenia por objeto el sostenimiento de dos guardas de campo destinados á la custodia de este término municipal, cuyo reparto además de haber sido confeccionado contra la propiedad rústica de este término municipal en perjuicio de tercero, se principió su recaudación sin que fuese aprobado, segun consta no solo del libro de sesiones y acuerdos antes reseñado y diligencias sucesivas al final de dicho reparto debiendo consignar que las seiscientas ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos que arroja aquel reparto no han sido ingresadas como debian en las arcas municipales segun se desprende igualmente del libro de instrucción de dicho ejercicio que se tiene á la vista: y

Considerando: Que dicho reparto además adolece de vicios de nulidad que la ley terminantemente prohíbe, siendo público y notorio haberse procedido al cobro de un semestre del mismo como se acredita por las cuentas justificadas, suscritas y firmadas por el recaudador:

Considerando: Que dicho reparto no figura autorizado como partida de ingresos en dicho presupuesto faltando con ello á

lo que prescribe el art. 174 de la ley municipal que dice haberse de incluir en el presupuesto las partidas que se destinen á llenar las obligaciones consignadas en el párrafo primero del 73 siendo una de ellas la póliza rural:

Considerando: Que siendo los Ayuntamientos las corporaciones administrativas cuya misión no es otra que volar por los intereses del Municipio, el suspenso de esta villa confeccionando el reparto indicado á mas de barrenar la ley ha dado muestras ostensibles de su incapacidad para llevar la gestión financiera de esta villa; no ingresando en la caja del Municipio las cantidades recaudadas por dicho concepto, faltando con ello á lo que prescribe el artículo 159 de dicha ley. Visto lo que prescribe el art. 180 de la misma los señores concejales acordaron:

1.º Que se declare la incapacidad legal de los individuos que forman el Ayuntamiento suspenso.

2.º Que suspenda igualmente desde luego la recaudación de las cuotas de dicho reparto.

3.º Que se dé cuenta á dicha superioridad de la provincia de la exacción del indicado reparto por considerarlo arbitrario é ilegal á fin de que si lo considera procedente pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

4.º Que en atención á hallarse englobados dichos repartos con los de consumos, de cereales y déficit municipal de esta villa para la recaudación, se elimine aquel y se recauden solamente los dos últimos.

5.º Que se notifique este acuerdo á los concejales suspensos, por si quieren alzarse contra el mismo dentro del término legal.

6.º Que se libre copia de este acuerdo para su remisión al señor Gobernador civil á los efectos que se interesan como á la vez certificación del acuerdo tomado del Ayuntamiento suspenso y que queda dicho.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión se dió por terminado el acto, que fueron los señores concejales que saben y por los que nó lo hizo el infrascrito Secretario de que certifico.—Bautista Catalá.—Francisco Catalá.—Vicente Serra.—Por los señores que no firman, Francisco Miralles.

Concuerdo con su original á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos consiguientes en el expediente de su referencia libro la presente con el visto bueno

del señor Alcalde en Alcolecha á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres. El intentado dos y tres.—Vale.—Visto Bueno, el Alcalde, Bautista Catalá.—Francisco Miralles.

Notificación: En la villa de Alcolecha á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, yo, el Secretario, me constituí en la casa de José Iborra Lloret, y no habiéndolo encontrado en ella para poderle notificar en persona el acuerdo anterior, le notifiqué por medio de cédula literal leí y entregué á su mujer Bienvenida Catalá Bataller encargándole la entregara al espresado su marido José Iborra Lloret, de lo que quedó enterada, y no firma su recibo por espresar no saber, lo firman los testigos requeridos al efecto por mí el Secretario de que certifico.—Recibí la copia.—Testigos, Miguel Catalá.—Juan Bautista Agulló.—Miralles.

Otra: Seguidamente yo, el Secretario, pasé á casa de Rafael Perez Aracil, y no habiéndolo encontrado en ella para poderle notificar en persona el acuerdo que antecede, lo notifiqué per medio de cédula, que literalmente leí y entregué á Teresa Catalá Lloret su esposa, encargándole la entregara al espresado su marido Rafael Perez Aracil, de lo que quedó enterada y no firma su recibo por manifestar no saber, lo hacen dos testigos requeridos al efecto por mí el Secretario de que certifico.—Miguel Catalá.—Juan Bautista Agulló.—Miralles.

Otra: Acto seguido, pasé á la casa de Miguel Casanova Aracil, y no encontrándole en ella para poderle notificar en persona el acuerdo anterior, le notifiqué por medio de cédula que literalmente leí y entregué á Cristina Picó Catalá su esposa, encargándole la entregara el espresado su marido Miguel Casanova de lo quedó enterada y no firma su recibo por manifestar no saber, lo hacen los testigos requeridos al efecto por mí el Secretario de que certifico.—Miguel Catalá.—José Catalá.—Miralles.

Otra: Incontinenti yo el Secretario, pasé á la casa de Vicente Iborra Lloret, y habiéndolo encontrado en ella notifiqué por lectura y copia el acuerdo que antecede. Quedó enterado y no firma por espresar no saber, lo hacen los testigos presenciales de que certifico.—Miguel Catalá.—José Catalá.—Miralles.

Otra: En la propia villa y día mes y año antes citado, yo el Secretario me constituí

en la casa de Simplicio Catalá García, y no habiéndolo encontrado en ella para poderle citar y notificar en persona el acuerdo anterior le notifiqué por medio de cédula, que literalmente leí y entregué á Josefa Puig Lloret su mujer, encargándole la entregara al espresado Simplicio Catalá su marido, de lo que quedó enterada, y no firma su recibo por manifestar no saber, lo hacen á sus ruegos los testigos requeridos de que certifico.—Miguel Catalá.—José Catalá.—Miralles.

Otra: Seguidamente yo el Secretario me constituí en la casa de Vicente Lloret Gomis, y habiéndolo encontrado en ella, notifiqué por lectura y copia el acuerdo que antecede. Quedó enterado y no firma por manifestar no saber, lo hacen los testigos presentes de que certifico.—Miguel Catalá.—José Catalá.—Miralles.

Otra: Acto seguido notifiqué por lectura y copia el acuerdo que antecede á Vicente Iborra Casanova en su persona. Quedó enterado y no firma por espresar no saber, lo hacen los testigos que suscriben de que certifico.—Miguel Catalá.—José Catalá.—Miralles.

Diligencia: Únase á continuación copia del acuerdo de cuatro de Junio del pasado año mil ochocientos ochenta y dos, á que hacen referencia la copia certificada que antecede. Lo mandó y firma el señor don Bautista Catalá Herrero, Alcalde de la villa de Alcolecha á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres de que certifico.—Catalá.—Francisco Miralles.

Don Francisco Miralles Rodriguez, Secretario interio del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcolecha.

Certifico: Que en el libro de actas y acuerdos de la corporación municipal correspondiente al pasado año económico y al folio cuarenta y ocho se encuentra la sesión extraordinaria de fecha cuatro de Junio que copiada á la letra es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio de 1882.—En la villa de Alcolecha á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las nueve de la mañana se reunieron en la Casa Ayuntamiento en sesión extraordinaria los señores componentes la mayoría de los individuos del mismo y Junta Municipal de asociados y mayores contribuyentes que también se anotan bajo la presidencia del señor Alcalde D. José Iborra Lloret por quien se declaró abierta la sesión pública manifestando:

pues según parece, tal es el uso del país, al cual acabamos por acostumbrarnos.

Nuestro camino sigue por el sur al través de comarcas pobladas de árboles y fértiles, pero habitadas; se separa del Ienissei, que forma un recodo al este, para ir directamente á Krasnoyarsk, capital del gobierno del Ienissei, situada á la orilla izquierda del rio. Llegamos allí el 5 de octubre por la tarde é inmediatamente pasamos con los equipages y todo á la estación telegráfica con objeto de expedir un despacho á M. Dickson. Al otro día recibimos la contestación. Menciono esta circunstancia para probar la rapidéz del servicio telegráfico en Rusia, pero á menudo lo paga la claridad en el texto de los despachos por ejemplo, cuando esperábamos con zozobra la noticia del regreso de nuestros camaradas recibimos un telegrama concebido en estos términos: *Madame est arrivé* (La señora ha llegado). Nos costó mucho trabajo dar con la verdadera explicación: *Kjellmann est arrivé* (Kjellmann ha llegado). En otro telegrama de M. Nordenskjöld se leía que el Ienissei estaba interceptado por los arrecifes: habian omitido la negación, muy importante aquí. Permanecimos cuatro dias en Krasnoyarsg

con objeto de embalar nuestras colecciones con todo el cuidado que reclamaba nuestro largo viaje, mientras esperábamos los fondos pedidos á Suecia, por telégrafo. En estas apartadas regiones, las transacciones se verifican con una rapidéz asombrosa. A los dos dias de expedir nuestro despacho, pudimos cobrar cierta cantidad en el banco de Krasnoyarsk si bien tuvimos que cruzar seis despachos antes de haber llenado todas las formalidades indispensables.

Krasnoyarsk, ciudad de 11.238 habitantes, capital del gobierno de Ienissei de cincuenta años á esta parte, se ha desarrollado y embellecido mucho en los últimos tiempos. Sus grandes iglesias están ricamente adornadas y su exterior pintado al fresco. Aquí se vé más lujo que en Ienisseisk. En las tiendas se encuentra todo lo que se desea; pero como no hay fábricas ni ninguna clase de establecimientos industriales, todos los objetos manufacturados son muy caros. La ciudad es importante bajo el punto de vista comercial, á causa de la carretera que la atraviesa yendo de Europa á China, al Japon y á los puntos orientales de Siberia. La clase acomodada parece tener aquí muchos representantes,

y arcillosa no presenta el menor guijarro; á veces, en los sitios húmedos, se encuentran de anchas ojas, pero jamás coníferas, como no sea cerca de los rios. El camino es bastante llano, pero como la tarantasa no tiene muelles y los caballos devoran el espacio, los vauenes son espantosos sobre todo cuando hay carriles, si se viaja así cinco ó seis dias seguidos y sin conocer el arte de dormir despierto queda uno asendereado, molido, descuartizado. Mas de una vez hemos estado á punto de perder la paciencia, pero no el buen humor, pues de lo contrario, el viaje se habria transformado en un suplicio del peor género

La naturaleza, siempre uniforme, no nos ofrece ninguna distracción; todo aqui en reposo; menos nosotros que jamás podemos estar quietos: todo guarda silencio, menos el postillon, que charla como una urraca. Prodigal los nombres más tiernos á sus caballos, llamándolos palomitas, corderillos, etc., pero por poco que se descuiden, los zurra de lo lindo, valiéndose de expresiones menos escogidas. Tal la costumbre de los autome-dontes rusos.

Encontramos un convoy con una escolta

Que la presente reunión tenía por objeto según tiene motivo los señores presentes por las cédulas de convocatoria acordar el nombramiento de dos guardas que para la custodia del término han de haber durante el próximo año económico de 1882 á 1883 y á mas la dotación diaria que se les há de asignar teniendo presente lo subido de los jornales por cuyo motivo con la actual dotación de una peseta diaria no quieren desempeñar el cargo. Enterados todos los señores y después de discutido el asunto suficientemente por unanimidad acordaron:

Que durante el próximo año económico de 1882 á 1883 existan para la custodia del término dos guardas de campo, uno durante todo el año, y el otro desde primero de Julio al treinta y uno de Diciembre. Que la dotación diaria de cada uno lo sea de una peseta veinte y cinco céntimos y su importe total ascendente á la cantidad de seiscientos ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos, se consigue en el Presupuesto municipal de dicho año económico bien en el ordinario ó en el adicional formando el oportuno reparto entre todos los terratenientes del distrito vecinos y forasteros con arreglo á la renta líquida que posee; por los señores de la junta municipal.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando la presente acta los señores que saben y por los que no y de su orden el presente se citan certífico.—José Iborra.—Miguel Casanova.—José Picó.—Vicente Arques.—Miguel Ibañez.—Salvador Casanova.—Miguel Arques.—Bautista Catalá.—Bautista Picó.—Francisco Bernabeu.—Luis Guillen.—Por los dos señores.—Francisco Peiró.—Concuerda con su original á que me refiero. Y para que conste por mandato del señor Alcalde libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Alcolecha á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto bueno el Alcalde, Bautista Catalá.—Francisco Miralles.

Diligencias: Remítanlas pronto al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos que puedan.—Alcolecha cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres certífico.—Catalá.—Francisco Miralles.

Es copia que concuerda con el original que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo que pedido por el señor Gobernador civil de la provincia libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Alcolecha á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Visto bueno el Alcalde, Bautista Catalá.—Francisco Miralles. Hay un sello que dice «Alcaldía constitucional Alcolecha.»

Don Juan Manuel Flores, Secretario del Gobierno civil de esta provincia.

Certífico: Que en la Secretaría de mi cargo, obra una copia de un expediente formado por el Ayuntamiento de Alcolecha, que transcrito á la letra és como sigue:

«Villa de Alcolecha año 1883.—Hay un sello que dice «Alcaldía constitucional de Alcolecha.—Expediente instruido por el actual Ayuntamiento incapacitando al suspenso por el señor Gobernador en fecha 28 del pasado Enero.

Decreto: Habiendo llegado á conocimiento de esta Alcaldía que el Ayuntamiento suspenso por el señor Gobernador, en el tiempo que ha estado al frente de la gestión administrativa del Municipio ha cometido algunos abusos acordando el pago de cierta cantidad por salarios á dos guardas jurados, sin que en el presupuesto ordinario figure dicha partida, reunase el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para tratar de dicho asunto, convóquese al efecto á los señores Concejales para el día tres del actual y once horas de su mañana. Así lo mandó y firma el señor don Bautista

Catalá Herrero Alcalde de esta villa de Alcolecha á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres de que yo Secretario certífico:

Bautista Catalá.—Francisco Miralles.—Hay un sello.—Alcaldía de Alcolecha.

Diligencia: Hago constar por la presente que en el día de hoy han sido citados por medio de papeletas los señores concejales del Ayuntamiento á la sesión que se ha de celebrar en cumplimiento del anterior decreto.—Alcolecha dos de Febrero mil ochocientos ochenta y tres de que certífico.—Catalá.—Francisco Miralles.—don Francisco Miralles Rodríguez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alcolecha.

Certífico: Que en libro de actas y acuerdos de esta Corporación correspondiente al presente año económico, se encuentra la de sesión extraordinaria de tres del actual que copiada á la letra és como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1883.—En la villa de Alcolecha á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres: siendo las once de la mañana se reunió en la casa Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa citación y convocatoria ante die con designación del objeto los señores que al margen se expresan componente la mayoría del Ayuntamiento; bajo la presidencia del señor Alcalde don Bautista Catalá Herrero por quien se declaró abierta la sesión pública manifiestando el señor Presidente: Que habiendo llegado á su conocimiento por hechos claros y fidedignos y de una manera sorprendente que los señores concejales del Ayuntamiento anterior que fueron suspensos de sus cargos por el excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia á consecuencia de un expediente instruido por un Delegado de dicha superioridad por abusos é fracciones cometidas en el uso de su cargo era altamente escandaloso que además de aquellos poderosos motivos objeto de dicha suspensión, se hayan tenido posteriormente conocimientos de otros no menos punibles y que entrañan suma gravedad afectando á intereses municipales de esta villa. Con objeto de esclarecer, pues, la verdad de dichos hechos era de precisión que por el Secretario actuario fueran puestos de manifiesto.

1.º El libro de actas y acuerdos tomados por aquella Corporación en el año económico de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos.

2.º El presupuesto ordinario del expresado ejercicio.

3.º El libro de intervención del referido año.

4.º El reparto formado por dicho ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir la dotación de dos guardas de campo de esta localidad.

Y 5.º La cuenta justificada que el recaudador de dicho reparto presentó en treinta de Enero próximo pasado, verificada así por dicho funcionario y puesto sobre la mesa todos los documentos exigidos por la Presidencia; se procedió á un detenido exámen y del cual resuelta: que en sesión extraordinaria celebrada por la corporación suspensa en cuatro de Junio del año último y Junta de asociados se acordó la formación de un reparto vecinal que tenía por objeto el sostenimiento de dos guardas de campo destinados á la custodia de este término municipal, cuyo reparto además de haber sido confeccionado contra la propiedad rústica de este término municipal, en perjuicio de tercero, se principió su recaudación sin que fuese aprobada, según consta no solo del libro de sesiones y acuerdos antes señalado y diligencias sucesivas al final de dicho reparto debiendo consignar que las seiscientos ochenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos que arroja aquel reparto no han sido ingresadas como debían en las arcas mu-

nicipales según se desprende igualmente del libro de intervención de dicho ejercicio que setiene á la vista: y Considerando que dicho reparto además adolece de vicios de nulidad que la ley terminantemente prohíbe, y siendo público y notorio haberse procedido al cobro de un semestre del mismo como se acredita por las cuentas justificadas suscritas y firmadas por el Recaudador.

Considerando que dicho reparto no figura autorizado como partida de ingresos en dicho presupuesto, faltando con ello á lo que prescribe el art. 174 de la ley municipal que dice haberse de incluir en el presupuesto las partidas que se destinan á llenar las obligaciones consignadas en el párrafo 1.º del 73, siendo una de ellas la policía rural.

Considerando: Que siendo los Ayuntamientos las Corporaciones administrativas cuya misión no és otra que velar por los intereses del Municipio, el suspenso de esta villa, confeccionando el reparto indicado á mas de barrenar la ley ha dado muestras ostensibles de su incapacidad para llevar la gestión financiera de esta villa; no ingresando en la Caja del Municipio las cantidades recaudadas por dicho concepto faltando con ello á lo que prescribe el artículo 159 de dicha ley visto lo que prescribe el artículo 180 de las mismas, los señores concejales acordaron.

1.º Que se declare las incapacidades legal de los individuos que forman el Ayuntamiento suspenso.

2.º Que suspenda igualmente desde luego la recaudación de las cuotas á dicha superioridad de la provincia de la exacción del indicado reparto por considerarlo arbitrario é ilegal á fin de que si lo considera procedente pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios.

4.º Que en atención á hallarse englobados dichos repartos con los de consumo, cereales y déficit municipal de esta villa para la recaudación se elimine aquel y se recauden solamente los dos últimos.

5.º Que se notifique este acuerdo á los concejales suspensos por si quieren alzarse contra el mismo dentro del término legal.

6.º Que se libre copia de este acuerdo para su remisión al señor Gobernador civil á los efectos que se interesan, como á la vez certificación del acuerdo tomado del Ayuntamiento suspenso y que queda dicho.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión se dió por terminado el acto que firman los señores concejales que saben y por los que no lo hizo el infrascrito Secretario de que certífico:

Bautista Catalá.—Francisco Catalá.—Vicente Serra.—Por los señores que no firman.—Francisco Miralles.

Concuerda con su original la que me refiero y para que conste y obre los efectos consiguientes en el expediente de su referencia libro la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Alcolecha á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.—visto bueno. El Alcalde.—Bautista Catalá.—Bautista Catalá.—Francisco Miralles.—Hay un sello que dice.—Alcaldía constitucional de Alcolecha.—Notificación.

En la villa de Alcolecha á los tres días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres:

Yo el secretario interino notifiqué hice íntegra y dí copia literal del acuerdo que antecede al Alcalde suspenso D. José Iborra Lloret.

Quedó enterado y manifiesta que no quiere firmar la indicada notificación y en su vista hé llamado á los testigos Miguel Catalá Arques y Juan Bautista Agulló Font de esta vecindad para que dieran fé de que se negaba á firmar haciéndolo dichos testigos de que certífico: Miguel Catalá.—Juan Bautista Agulló.—Miralles.

Otra.—Seguidamente notifiqué por lec-

tura y copia el acuerdo que antecede al teniente Alcalde suspenso D. Rafael Perez Aracil: quedo enterado y también se negó á firmar haciéndolo por el los testigos presenciales Miguel Catalá Arques y Juan Bautista Agulló Font mayores de edad de esta vecindad de que certífico.—Miguel Catalá.—Juan Bautista Agulló.—Miralles.

(Se continuará.)

SUETOS POLÍTICOS.

Con motivo de haber fallecido recientemente don José Pastor y Gozalbez, presidente que era del comité liberal conservador del inmediato pueblo de San Juan, y reunidos nuestros correligionarios de aquella localidad para nombrar nuevo presidente, fué elegido el señor don José Sala Alemañ, quedando constituido dicho comité en la siguiente forma:

Presidentes honorarios:

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. D. Antonio Campos y Domenech.

Presidente efectivo:

D. José Sala y Alemañ.

Vice-presidente:

D. José Planelles y Valls.

Vocales:

D. José Sala Iborra.

D. José Lledó Gonzalbez.

D. Bautista Golzalbez y Terol.

D. Manuel Ivorra Soler.

D. Cristóbal García Codina.

D. Joaquin Sala Alemañ.

Secretario:

D. Ramón Sala Bellvert.

Felicitemos á nuestros amigos de San Juan por el acertado nombramiento que acaban de verificar, y tenemos la seguridad de que el comité seguirá como siempre inspirándose en los levantados ideales que perseguimos y en los que espera la patria su prosperidad y su ventura.

NOTICIAS LOCALES.

Ayer fué curado en la casa de socorro un sugeto á quien otro le profirió un banquetazo en la cabeza.

El agresor fué detenido y puesto á disposición del señor juez municipal.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados y despachados desde las doce del día de anteayer, á igual hora de ayer.

ADMITIDOS

Vapor San José, c. Capdevila, de Cete con pipas vacias.

Id. francés Villa de Marsella, c. Sargols, de id., con id.

Goleta Mariana, c. Aviño, de Denia, con lastre.

Vapor francés Lutettia, c. Allemand, de Benisaff, con mineral.

DESPACHADOS.

Laud M. C. de los Angeles, p. Quedada, para Torreveja, con efectos.

Goleta inglesa Lady Ernestine, capitán Forno, para Mesina, con lastre.

Vapor Amalia, c. Franco, para Orán, con efectos.

Gerg. Gol. Tres Hermanos, c. Campello, para Santa Pola, con lastre.

SECCIÓN DE ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Gran función para hoy.—La zarzuela en tres actos, *La Guerra Santa*.

TEATRO-ESPAÑOL.—Gran función para hoy.—El juguete en un acto, *Madrid-Zaragoza-Alicante*.

La zarzuela en un acto, *Un tenor corcat*.
La zarzuela en un acto, *El lucero del alba*.

La pieza en un acto, *Una broma de sabó*.
A las ocho.

Entrada general 0'50 pts.

ALICANTE:

IMPRESA DE EL ECO DE LA PROVINCIA
San Francisco, 54.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

COLEGIO DE SAN JOSÉ, CALLE DE BAILÉN NÚM. 15.—ALICANTE.

DIRECTOR,
DR. D. CASIANO QUILEZ. CANÓNIGO MAGISTRAL.
VICE-DIRECTOR,

D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS

PERSONAL.

Este Colegio cuenta con un numeroso cuerpo de Profesores de 1.ª y 2.ª enseñanza, que, por sus títulos académicos y su larga práctica, són una garantía para los padres que confían la educación de sus hijos á este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas, permanentes y externos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la 2.ª enseñanza.

Precios.—Alumnos internos; manutención é instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres adelantados.

Id. medio pensionistas; manutención é instrucción, 6 reales diarios.

Segunda enseñanza.—Estudio de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de perito Mercantil; clases preparatorias para carreras especiales: Francés, Inglés, Caligrafía, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos; manutención é instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres anticipados.

Id. medio-pensionistas, manutención é instrucción, 6 reales diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.—Por dos asignaturas, cada mes, 60 reales.—Por tres asignaturas, cada mes, 80 reales.—Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes, 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por la permanencia en el Colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes, 30 reales.

NOTA. Se admiten pensionistas á 7 reales diarios, no recibiendo la instrucción en el Colegio. Esta clase de alumnos se sujetarán en todo á la disciplina del Establecimiento y serán acompañados por uno de los inspectores á las clases del Instituto.

Para más detalles dirigirse al Vice-Director de este Establecimiento, D. Celestino Chinchilla y Brotons, quien facilitará reglamentos y demás datos que se soliciten.

QUINCALLA Y BISUTERIA.

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, encontrará el público cuantos artículos de novedad ofrece la industria nacional y extranjera á las personas de buen gusto, en los ramos de bisutería y quincalla.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha, portiers, transparentes, etc., etc.

Grande y variado surtido de juguetería.

Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones de la renombrada fábrica *La Rosario*.

Planchas de vapor. Silletas de tigrera y de sombrilla para señoras y niñas.

Camas de hierro inglesas de matrimonio y camas,

MAYOR 26

F. CARBOELL É HIJO.

Labradores 5, San José 11.

FRENTE Á LA CAPILLA DE LA COMUNIÓN.

ALTAS NOVEDADES

en tejidos del País y Extranjeros.

MAQUINAS PARA COSER

de los mejores sistemas conocidos.

ENFERMOS DE LA VISTA.

No mas ciegos.—Contra ceguera.

Precioso específico alemán del Dr. Nikels, de Berlin, para la completa y radical curación de todas las enfermedades de la vista, por crónicas y antiguas que sean, *condenando y suprimiendo en absoluto todas las operaciones*, por considerarlas, no tan solo de grandes sufrimientos para el enfermo y muy costosas, sino *inútiles y altamente perjudiciales*, pues agravan la dolencia por la irritación que producen, siendo causa la mayoría de las veces de todas las dolencias graves y pérdida completa de la vista. Este específico esta recomendado por las lumbreras de la ciencia médica de Europa y aprobado por las academias de Medicina de Berlin, Viena y San Peterburgo. Los profesores Ricoff y Bourgoi, médicos adjuntos del hospital Imperial de Berlin, ya reconocido en el Contra-ceguera el mejor y único preparado conocido para las enfermedades de la vista.—Medicación interna.—Prospectos españoles.—Caja cinco pesetas.

VISTA CANSADA, VISTA CORTA Y PRESBICIA

SE CURAN RADICALMENTE.

Se expenden únicamente para toda España en la *clínica del Dr. D. Juan Mutgé, especialista en las enfermedades de la vista, calle del Carmen, núm. 41. 2.ª Barcelona*, el que contestará á las consultas que se le dirijan, y remitirá el medicamento por correo y certificada, haciéndole envío de su valor en giro ó sellos de franqueo.

FARMACIA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ,

MAYOR 22: ALICANTE.

Á LAS SEÑORAS EMBARAZADAS.

Pezoneras Fajarnes.

Único y verdadero específico, que usado dos ó tres meses antes del alumbramiento, evita las grietas y tumores en los pechos y forma exactamente el pezón.

DEPÓSITO.—Farmacia de Rodríguez Hernandez, Mayor 22, Alicante y en las principales farmacias de España.

Cada caja contiene un par de pezoneras con la instrucción para su uso.

Precio, 20 reales caja.

PIANOS Y ARMONIUMS.

Venta al contado y á plazos.—Cambios y alquiler.—Música de todas clases.—En esta es hace el 50 por 100 de descuento en los precios no fijos, y que la edición lo permite.—Antonio Falcó, Constitución número 11. Entresuelo.

MARMOLEJO.

AGUAS GASEOSAS BICARBONATADAS.

Sin rival para la curación de las dispepsias, catarros del estómago, vexicales ó intestinales, bilis, gastralgia, congestión ó inflamación del hígado, cólicos nefríticos y hepáticos, cálculos y arenillas, albuminuria, diabetes sacarina, anemias, desarreglos menstruales, clorosis y otras enfermedades del estómago, bazo, hígado, riñones y vías urinarias.

Temporada oficial, desde 1.º de Setiembre á 31 de Octubre.

Estas aguas se venden en botellas, en las principales farmacias, á 3, 4 y 5 reales y por cajas, pidiéndolas á la Administración, en Marmolejo, ó á la dirección, Serrano, 35, Madrid.

DEPÓSITO EN ALICANTE: VIUDA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ Y EN DENIA FARMACIA DE MILLA.

IMPRESIONES.

En el establecimiento tipográfico de este periódico, situado en la calle de San Francisco, núm. 51, se hacen toda clase de impresiones, con esmero, puntualidad y economía.

MADERAS.

Gran almacén de todas clases, calle de San Fernando.

¡ÚLTIMA NOVEDAD!

mejores regalos, especialmente para novias.

Elegancia y economía.
CALLE MAYOR NUMERO 26.

VENTA.—Se vende una sillería antigua.

Darán razón Labradores, 25, 2.ª, izquierda.

VENTA.

Se vende una casa en la calle de San Juan núm. 28.

Darán razón en la misma calle, casa núm. 19.

CURACION DE LA TISIS

O TUBERCULOSIS PULMONAR, CON EL USO

DEL RIQUISIMO VINO MEDICINAL

PLUS-VITA

DEL PADRE JOSÉ M.ª ALONSO Y NABASA

(inspirado al pié del crucifijo.)

«Los maravillosos efectos tónicos del Plus-Vita, no pueden ni deben compararse con los preparados quinados hasta hoy conocidos, puesto que ni han tenido ni tienen en su testimonio la curación de ningún tísico, á distinción del Plus-Vita del Padre José M.ª Alonso y Nabasa, que cuenta como comprobante de tan maravilloso tónico, la curación radical de cuarenta y cuatro tísicos en once meses, sólo en Ferrol y sus cercanías, cuyos individuos están prontos á hacerlo así constar según convenga.

Siendo la composición de este vino ignorada por todos, desconfiar de los que llaman similares á otros preparados, valiéndose de la semejanza de algunos efectos, pero no así de composición que es la que su Farmacia engendra la similitud.

Como se vé, este medicamento no es de autor extranjero, ni se nos impuesta de lenguas tierras, siendo muchas veces difícil sino imposible la comprobación de sus curaciones; nada de esto, su inventor es Español y vive en Ferrol, calle de Arce, núm. 15, donde se le podrán dirigir las consultas que se tenga por conveniente.

Único Depositario en la provincia de Alicante:

DR. GADEA

SAN FRANCISCO, 24 Y 26, ALICANTE.

También poseemos las gotas de Helelina de Coipel y el Jarabe de Hipofosfito de Fellows, cabiéndonos la satisfacción de haber sido los primeros en importar á esta ciudad estos medicamentos.

TRATAMIENTO

DE LA TISIS PULMONAR.

La opinión de la prensa Médica del mundo entero civilizado, ha coincidido en reconocer propiedades curativas al

JARABE DE HIPOFOSFITOS DE FELLOWS,

cuya historia enriquecida por brillantes conquistas de curaciones obtenidas, ha levantado un pedestal de inmortalidad al ilustre Doctor Norte Americano que lo ha preparado y dado á conocer al Universo entero.

Aquí en Alicante es ya de tiempo conocido; y ha sido también formulado por algunos de los distinguidos médicos de esta capital.

La publicidad, pues, de este gran medicamento se halla sancionada por el testimonio mismo de su brillante historia Médica y por sus resultados satisfactorios conocidos en Alicante mismo.

ADVERTENCIA.—El medicamento denominado *Plus-Vita*, del Padre José María Alonso y Nabasa (*inspirado al pié del Crucifijo*) y con el cual medicamento, dicen los anuncios, que han obtenido la curación radical, cuarenta y cuatro tísicos en once meses, sólo en el Ferrol y sus cercanías..... no lo poseemos en nuestro Establecimiento, sin embargo de haber sido los primeros en ser favorecidos con el ofrecimiento del Depósito, el cual, nos pareció conveniente no admitir, por consideraciones que no son de este lugar.

EL JARABE DE HIPOFOSFITOS DEL DOCTOR FELLOWS se halla de venta en la

FARMACIA DE BELLIDO.—PLAZA DE ISABEL II.